



INVITACIÓN ABIERTA No 001 de 2021  
ADENDA No.02

**“EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS LAS 24 HORAS (DÍA Y NOCHE) A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, FUNCIONARIOS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 Y OCASIONALMENTE EN LOS INMUEBLES QUE EVENTUALMENTE SE ARRENDEN POR FUERA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO DEBIDAMENTE CAPACITADO, UNIFORMADO Y DOTADO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE UN ÓPTIMO Y EFICIENTE ESQUEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD”.**

La Industria Licorera del Cauca de conformidad con la Resolución 1265 de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca”, modificada por las Resoluciones Nos. 075 y 0373 de 2019, dada las observaciones allegadas al proceso, se permite expedir la presente adenda con el objeto de **MODIFICAR** algunos apartados de la Invitación:

1. El texto del artículo 4.2.2, será el siguiente:

**4.2.2 COPIA DE RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Presentar licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones o constancia de que la misma se encuentre en trámite, donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones en el Municipio de Popayán, al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la empresa puede operar en el Municipio de Popayán, que cuenta con frecuencia e indicando la ubicación de las respectivas repetidoras. En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación. En caso que la propuesta la presente un Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicaciones deberá allegar este documento.

*me*  
*José*  
*Ortiz*



Se debe anexar el respectivo cuadro de redes autorizadas y recibo de pago de los derechos que cubra toda la vigencia del año 2021. Se debe aportar igualmente el registro TIC, según el decreto 4948 de 2009 Art. 10 y 15.

Para LOS DEMÁS PROPONENTES QUE OFREZCAN AVANTEL Y/O CELULARES Y/O TEAM TALK Y/O TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN SIMILAR, SE EXIGIRÁ EL REGISTRO TIC DE LOS OPERADORES, Y LA LICENCIA DE ESTOS OPERADORES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA INFORMACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS Y COPIA DEL CONTRATO VIGENTE.”

2. El texto del artículo 4.2.5, será el siguiente:

**4.2.5 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA PRINCIPAL Y/O SUCURSALES –VIGENTE.**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la última constancia que certifique que la firma proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional. Así mismo, debe presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo. Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los anteriores documentos.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la última constancia que certifique que la firma proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional. Así mismo, debe presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo. Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los anteriores documentos.

3. La Industria Licorera del Cauca procede a aclarar que, al haberse exigido en el punto **4.2.8 NIVEL DE PERSONAL** del pliego de condiciones para el perfil del SUPERVISOR, además de otros requisitos, la capacitación o curso de fundamentación y la especialización en vigilancia en entidades oficiales, las capacitaciones a las que refiere la solicitud de la observación, podrán ser acreditadas en uno cualquiera de los siguientes temas y dictadas en escuelas o academias debidamente aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

**Áreas Socio- Humanísticas:**

- Relaciones Humanas e interpersonales
- Resolución de conflictos

**Operatividad:**

- Factores de inseguridad y procedimientos de un supervisor



42 *Motivos*  
para avanzar

INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Otras:

- Capacitaciones relacionadas o similares con la función de Supervisor

Los demás acápite no tratados tanto en los puntos a modificar como de la Invitación Abierta No. 001 de 2021, continúan indemnes.

Dada en Popayán al segundo (02) días del mes de marzo de 2021.

  
**ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ**  
Gerente (E)  
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Juan Felipe Muñoz – Contratista División Jurídica.  
Revisó: Constanza Isabel Fernández Tulande - Jefe División Jurídica.

